



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1290-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de diciembre del año dos mil diecisiete. Las diez y seis minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha trece de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-01-147-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES, (INETER)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió el precitado Informe de Auditoría a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Refiere dicho Informe que el proceso de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los siguientes objetivos: **a)** Emitir opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis, y su Modificación (Ley No. 934), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil dieciséis y sus Adendas; **b)** Emitir informe con respecto al Control Interno de la Entidad auditada; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso, y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del Proceso Administrativo de Auditoría establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; siendo así, que en fechas comprendidas entre el veintisiete de septiembre al ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría, a los servidores, ex servidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y transacciones de la Entidad en el período auditado, siendo éstos: **Federico Vladimir Gutiérrez Corea**, Co Director; **Nelson Eddy Marengo Reyes**, Secretario General; **José Dolores Blanco Solórzano**, Ex Secretario General; **Dalia María González Téllez**, Responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Karen Fabiola Bonilla Delgado**, Responsable de la Dirección General de Catastro Físico; **Noel Feliciano Pichardo Laguna**, Ex Responsable de la Dirección General de Catastro Físico; **Lorena Argentina Mercado Villareal**, Responsable de la División General de Planificación; **Ronald Alberto Torres Cajina**, Ex Responsable de la División General Administrativa Financiera; **Yadira del Carmen Sánchez Montenegro**, Ex Responsable de la División General Administrativa Financiera; **Pablo Vicente Padilla Galagarza**, Ex Responsable de la División de Recursos Humanos; **Saúl Flores López**, Responsable de la Dirección General de Meteorología; **Leniz María Alemán Potoy**, Responsable de la División Financiera; **Heylling Andrea Ordóñez Villatoros**, Responsable de la División de Presupuesto; **Julio Armando García Zúniga**, Responsable de la División Administrativa; **Juan Alberto Cruz Rodríguez**, Ex



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1290-17

Responsable de la División Administrativa; **Ramón de la Rosa Dávila López**, Responsable de la Dirección de Hidrogeología; **Bernardo Orozco Obando**, Responsable de la División de Sistemas; **Nelson Bayardo García**, Responsable de la Oficina de Transporte; **Prudencio Francisco Matus Jaime**, Ex Responsable de la Oficina de Transporte; **Lesther Alejandro Gutiérrez**, Ex Responsable de la Oficina de Transporte (a.i.); **Róger Iván Díaz**, Responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Carmen María González López**, Ex Coordinadora de Proyectos de Infraestructura; **Arsenio Antonio Bravo González**, Coordinador de Organización y Métodos; **Marjourie de los Ángeles Paredes Coronado**, Coordinadora del Área de Contabilidad; **Leonel Antonio Kauffman Soza**, Coordinador del Área de Tesorería; **Oscar Danilo Vargas Rueda**, Coordinador del Área de Servicios Generales; **Marco Antonio Medina Bonilla**, Coordinador del Área de Control de Bienes; **Ernesto José Mendoza González**, Administrador de Sistemas Informáticos Geoespacial; **Aldo Isidro Avilés Zepeda**, Asesor Ejecutivo; **Lastenia María Linarte Scarleth**, Analista de Adquisiciones; **David Abel Garay Mendoza**, Especialista en Estudios de Geomática; **Katia Carolina Calderón Hernández**, Analista de Formulación de Proyectos; **Francisco Javier Alvarado Rivas**, Ex Asesor Legal; **Rolando Domingo Vado Nieto**, Representante Legal de Repuestos Universales, S.A.; **Eddy Adolfo Aguilera Belli**, Representante Legal de Mega Image, S.A.; **Carolina de los Ángeles Sánchez Madriz**, Representante Legal de Suministros de Informática (SUMIN); **Ernesto José Cárdenas Corrales**, **Haydée Barrantes Monge**, y, **Luis Enrique Flores**, Contratistas. De conformidad a lo establecido en el artículo 57, de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el transcurso de la presente auditoría, el personal acreditado, sostuvo constante comunicación con los servidores y ex servidores públicos del INETER, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en fecha diez de noviembre del año dos mil diecisiete se dieron a conocer los resultados derivados de la auditoría en autos a los servidores públicos de la Entidad objeto de examen de auditoría. Los resultados conclusivos de la auditoría, determinan: **1) La Ejecución Presupuestaria**: Presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios, del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis, y su Modificación (Ley No. 934), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis”, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil dieciséis y sus Adendas. **2) La Evaluación del Control Interno**: Se determinó situaciones que ameritan ser atendidas por la Entidad auditada, siendo los siguientes: **a)** No cuenta con una metodología para evaluar la adherencia a los estándares de conducta establecidos en su código de conducta; **b)** La Administración realiza evaluación al desempeño de los servidores públicos de manera parcial; **c)** Falta de manuales y normativas que regulen las actividades administrativas y financieras del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales; **d)** Carencia de metodología para identificar, evaluar y mitigar los riesgos institucionales; **e)** Clasificación incorrecta de gastos presupuestarios; y, **f)** El INETER no cuenta con planes de carrera para servidores públicos con puestos claves o especializados. **3) Los resultados del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones** de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del período dos mil quince, de referencia ARP-01-163-16, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, emitido por la Contraloría General de la República, se determinó que de seis (6), recomendaciones contenidas en el informe se implementaron tres (3) recomendaciones, para un grado de cumplimiento del cincuenta por ciento (50%); y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo**: Las transacciones examinadas del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO**: Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1290-17

Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha trece de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-01-147-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES, (INETER)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), para los efectos de ley que corresponde, como aplicar las recomendaciones de conformidad al artículo 103, numeral 2) de la ya referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días; y, **III)** Con respecto a las recomendaciones no cumplidas, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización observa con preocupación el incumplimiento de las recomendaciones de auditoría, ya que éstas tienen plazos vencidos, cuando las mismas se señalan para fortalecer el Sistema de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional; en consecuencia se le concede por última vez un plazo de treinta (30) días para su cumplimiento debiendo informar sobre ello, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso, y con relación a la inobservancia al Ordenamiento Jurídico, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, **por esta vez** no establece ningún tipo de Responsabilidad, sino que instruye a la Máxima Autoridad del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades, de acuerdo a su naturaleza. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Siete (1,067) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior